

S/CM
Expte. PLN/2023/30

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la Ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. Concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, , D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a Bárbara M.^a Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Victoria Navarro Galindo y D. Pablo Samper Hernández.

No asisten las Sras. Concejales, D^a. María Gertrudis Páez Martínez y D^a. Aida Teresa Llorca López.

Está presente D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía y Hacienda, en funciones de Interventor accidental, por licencia de la titular.

Está presente y da fe del acto, D. Fernando Domínguez Herrero, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en funciones de Secretario General del Pleno suplente, por licencia de la titular.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veintitrés, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasando a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno de orden de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2023, CSV 4GRW26PC557TH7JGZG3MPYQMW, que se transcribe a continuación:

“Celebrada en la mañana de hoy, viernes 22 de diciembre de 2023, sesión extraordinaria y urgente de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en la que se ha dictaminado favorablemente la propuesta de aprobación definitiva de la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O

ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, y la propuesta de aprobación definitiva de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.

A tenor de lo dispuesto en el apartado D. del Anexo de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, que establece que el periodo Temporada Baja 2 se comprende desde el 1 de enero a 31 de marzo, siendo dicho plazo irreductible.

Además, dado que la fecha de entrada en vigor de la ordenanza referida se corresponde con la fecha de publicación del acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final de dicho texto, **resulta necesario que dicha ordenanza esté aprobada y publicada antes del próximo 1 de enero de 2024.**

En consecuencia, le comunico proceda a convocar **sesión extraordinaria y urgente** del Pleno de la Corporación, a celebrar el próximo jueves, 28 de diciembre de 2023, a las 9:00 horas, incluyendo en el Orden del Día los siguientes asuntos:

1. EXPEDIENTE Nº 77357/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

2. EXPEDIENTE Nº 80783/2023. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.”

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para manifestar lo siguiente:

Sr. Alcalde: Sras. y Sres. Concejales, Sras. y Sres. muy buenos días, vamos a dar comienzo al Pleno Extraordinario, en este caso y urgente, convocado para esta misma hora con el siguiente orden del día. El primer punto es la declaración de la urgencia de la sesión. Aprobación, si procede. Como todos los concejales saben, la motivación de la urgencia no es otra que tener aprobada la Ordenanza del punto

número 2, en concreto, para que entre en vigor dentro de muy pocos días, es decir, a 1 de enero de 2024. Y, como ven, también habrán observado, hay un informe que lo explica con todos y cada uno de los detalles. Sería objeto, lógicamente, de que tenemos que aprobar la urgencia, si hay alguna intervención. Y, si no...la sometemos.... Señor Samper, adelante.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Samper: Sí, muchas gracias. Sí, muchas gracias. Buenos días. Bueno, voy a intentar ver si puedo hablar lo justo. No quiero hablar de más, a veces resulta contraproducente. Bien, buenos días, compañeros y compañeras, público asistente, que a estas horas tampoco es que la presencia sea muy grande, pero los que nos siguen por Televisión Torre Vieja y redes sociales... Bien, pues nos tratan de justificar una urgencia que, bajo nuestra opinión, no se justifica. Ya lo avisamos y lo argumentamos en la Comisión previa, que también se produjo con carácter de urgencia, y por una serie de motivos. En primer lugar, ustedes conocían y tomaron la decisión del levantamiento de la suspensión de esta Ordenanza desde hace meses. Claro, ¿por qué lo tienen que traer la última semana del año, de prisa y corriendo, para que nosotros aprobemos una urgencia previa tanto en la comisión como hoy en el pleno? Es algo que no tiene justificación, por mucho que ustedes se empeñen. Pero es que, en segundo lugar, el levantamiento de esta suspensión no tiene por qué ser igual que otro tipo de Ordenanzas, como puede ser la del IBI, que tenga que estar en vigor desde el 1 de enero. Puede producirse posteriormente, puede producirse ese levantamiento el 3, 4 de enero, el 7 de enero..., y no exige que tenga que ser el día 1. Por lo tanto, otro motivo más para no justificar esta urgencia. Pero es que, en tercer lugar, la excusa del equilibrio presupuestario,...bueno, es un motivo que se informa para declarar la urgencia, que nosotros tampoco podemos comprender. No sé si esta urgencia es una broma. Hoy que estamos a 28 de diciembre, Día de los Santos Inocentes, pero nos la tomamos un poco a broma. Es decir, ¿cómo se puede entender que, por unos días que demoremos en esa aprobación, trayendo este expediente a pleno, por el procedimiento normal, sin el procedimiento de urgencia, por unos días, cómo se va a poner en riesgo el equilibrio presupuestario del Ayuntamiento de Torre Vieja, mientras que ha estado casi tres años en vigor esa suspensión de esta Ordenanza?. Salta a la vista que los motivos para declarar la urgencia no caben y no pueden ser tenidos en consideración por nuestro Grupo Municipal, como ya manifestamos y como manifestamos hoy. Por lo tanto, vamos a votar en contra de esta urgencia, por todos los motivos que hemos desgranado y por los motivos que no entendemos que tengamos que traer las cosas de prisa y corriendo. Ustedes, siendo un Equipo de Gobierno tan amplio, con una mayoría sólida, que nos traigan estas cosas así. Es que no lo acabamos de entender. Por lo tanto, vamos a votar en contra. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Hola, buenos días. Yo también pido disculpas por la voz. Señores, esta es la segunda vez en este mandato que ustedes enmascaran su falta de previsión en una urgencia que no es tal. Y queremos que sepan que nos damos cuenta. Nos damos cuenta, aunque hayamos decidido no ir más allá, en este caso además por pura responsabilidad política, porque entendemos que bastante tienen

ustedes con sus ingresos ficticios por un préstamo y una venta de suelo municipal que seguimos esperando que nos digan, por cierto, qué consecuencias va a tener y cuántas alturas van ustedes a permitir levantar, pero como esa financiación ni está ni se la espera de forma inmediata, por oposición responsable, no vamos a discutirles la urgencia más allá de esta sesión plenaria. No es una cuestión urgente, primero porque podrían haber traído a pleno esta cuestión mucho antes, ya que se trata de una reactivación prevista para el año que viene, y segundo porque ustedes saben, como ya ha dicho el compañero, que esta normativa no precisa estar en vigor el 1 de enero. La podrían ustedes haber reactivado perfectamente, las tasas me refiero, perfectamente la semana que viene. Eso sí, restando convenientemente lo que pensaron recaudar en esos días. Suponemos que alguno se irá de vacaciones y por eso disfrazan ustedes de urgencia, lo que en realidad es su sello de identidad, que es llegar mal y tarde. Gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias. La verdad es que tengo que decirles a ustedes que, por ser el Día de los Santos Inocentes no dejan de sorprenderme. Han hablado ustedes de ingresos ficticios, de la economía..., han hablado de todo, menos de la Ordenanza. Y es verdad que estamos aprobando la urgencia para aprobar, en este caso, dos Ordenanzas. Les voy a leer el informe técnico, porque parece que los dos que han intervenido no se lo han leído. Porque no se puede llegar a decir a quien nos esté escuchando, y especialmente a la Corporación Municipal, que no hay un sustento técnico para aprobar esta urgencia. Eso solo lo puede decir una persona que no ha leído el informe técnico. Porque, si hubiese un informe del Concejal de Hacienda, del Concejal del área, pues se podría cuestionar hoy aquí si efectivamente la propuesta que cualquier Concejal trae es una propuesta política. Pero no, en el informe técnico de la justificación dice por qué se propone así. Dice, se lo leo textualmente:

"A tenor de lo dispuesto en el apartado d) de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas...", es decir, todo lo que contempla, "que establece que el periodo de la temporada baja, cifrado como temporada baja 2, se comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo, siendo dicho plazo irreductible...", creo que ya ahí es suficiente, pero es que además, dice que, "dado que la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza referida se corresponde con la fecha de publicación del acuerdo de aprobación del Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en la disposición final de dicho texto en dicho apartado, por lo tanto, resulta necesario que dicha Ordenanza esté aprobada y publicada antes del próximo 1 de enero de 2024".

Si nosotros no estamos celebrando pleno hoy ni mañana, pues esto significaría que esta Ordenanza no se podría poner al cobro y, por lo tanto, no se le podría poner en funcionamiento a los empresarios, donde va a regir, en este caso, para aquellos que van a desempeñar esa actividad. Eso es algo que lo entiende todo el mundo. Si efectivamente hoy aquí no estamos aprobando esto y no estuviéramos cumpliendo toda esta serie de cosas, le recuerdo a ustedes que aprobamos en tiempo y forma la aprobación inicial. Y, a lo mejor, lo que deberíamos estar cuestionándonos hoy aquí es que, si no hubiese un señor Concejal que hubiese hecho alegaciones, no hubiésemos tenido que venir a aprobar de urgencia hoy aquí este pleno. Ni le estaríamos costando a los torrevejenses un dinero extra por unas alegaciones que ahora, con toda posterioridad, se verán y se hablarán. Por eso estamos hoy aprobando hoy de urgencia y extraordinario este pleno, porque efectivamente tenemos que cumplir, como dice el informe técnico, antes del 1 de enero tiene que estar publicado, y eso solo se puede posibilitar en el día de mañana. Por lo tanto, esta es la

justificación y no voy a entrar en todas las demás cosas que ustedes han hablado. Pues, si les parece, vamos a someter a aprobación o no la declaración de la urgencia. ¿Votos a favor?, Partido Popular y Vox. Abstenciones, ninguna. En contra, Psoe y Sueña Torrevieja. Perfecto.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación la declaración de urgencia de la sesión, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, y el voto en contra de los Sres. Concejales D^a Bárbara M.^a Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán y D. Pablo Samper Hernández, ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión.

2. EXPEDIENTE Nº 77357/2023. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, KIOSCOS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, PARAVIENTOS, MARQUESINAS, ARTÍCULOS DE COMERCIO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023, que se transcribe íntegro a continuación:

“Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se indican en el título, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre de 2023 (CSV: 3WS6ZW3NA32DAXJ5NR4MTXSYQ).

Asimismo, se da cuenta de la publicación de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 6 de noviembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante el que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación.

Visto el informe emitido por el Jefe Accidental del Registro General de este Ayuntamiento, D. Víctor Manuel Rech Espinosa, de fecha 21 de diciembre de 2023, CSV: 3GFWY49NPY7CR4MSCYGC79664, que dice así:

“Vista la solicitud de Informe del Departamento de Tesorería de fecha 20 de diciembre de 2023, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por OVP:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos.

INFORMA:

Que consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que ha sido presentada la alegación siguiente:

* 2023-E-RE-89002 05/12/2023 MARIANO J. HUERTAS FERNÁNDEZ”

Vista la instancia presentada por D. Mariano J. Huertas Fernández, con fecha 5 de diciembre, bajo número de registro de entrada 2023-E-RE-89002, en la que solicita se tengan a bien atender las reclamaciones del concejal y portavoz de Sueña Torrevieja D. Pablo Samper Hernández, según documento que acompaña y que dice:

“Pablo Samper Hernández, portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, [...], expone que:

En el BOP de la provincia de Alicante, de fecha 6 de noviembre de 2020, se publica la aprobación inicial en el Pleno de 3 de noviembre de 2023, a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante 30 días hábiles, de la Ordenanza fiscal de puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público, artículos de comercio y otros elementos análogos, así como la Ordenanza fiscal de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, todos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos.

El 22 de septiembre de 2023, el concejal de Hacienda “considera oportuno el **levantamiento de la suspensión de la aplicación de las cuotas tributarias**, debido a la previsión de recuperación de la actividad económica en el ejercicio 2023 y siguientes, y en aras a equilibrar la actividad comercial de todo el Municipio de Torrevieja”.

El expediente contiene informe de Tesorería de fecha 28 de septiembre de 2023, en el que estima los ingresos que supondrán esta medida para las arcas municipales en **1.737.950 euros**.

Sueña Torrevieja entiende que, siendo una medida totalmente legal, no deja de ser una **medida política** con la que **no estamos de acuerdo**, por las siguientes razones:

1º) Aunque la medida se tomó al final del año 2020 como consecuencia de la pandemia, consideramos que la actividad económica no se ha recuperado totalmente respecto a los niveles pre pandemia, fundamentalmente por las consecuencias de los conflictos bélicos internacionales, que han ocasionado y están ocasionando unos incrementos de los costes muy superiores al incremento del PIB tanto en 2023 como el

previsto para 2024, por los que consideramos que los afectados por estas tasas NO SE HAN RECUPERADO ECONÓMICAMENTE EN 2023 NI SE VAN A RECUPERAR EN 2024, sobre todos los empresarios de la feria que han sido trasladados en 2023 a un sitio menos rentable y seguirán en este sitio en 2024 y 2025, y los artesanos del paseo de Libertad que se verán afectados también al menos en 2024 y 2024, unos por el traslado por las obras de la rotonda provisional y la totalidad de ellos por las obras definitivas de reurbanización de la zona.

2º) Por otra parte, el Ayuntamiento de Torre Vieja, SI HA RECUPERADO con creces los niveles de ingresos no financieros, tanto en 2022 como en 2023, a pesar de la caída de los ingresos de plusvalía:

a) En 2021, con unos ingresos del impuesto de plusvalía de 15,22 millones de euros, los ingresos no financieros netos ascendieron a 99,93 millones, lo que suponían unos ingresos no financieros sin contar el impuesto de plusvalía de 84,71 millones.

b) En 2022, con unos ingresos del impuesto de plusvalía de tan solo 4,73 millones de euros, los ingresos no financieros netos ascendieron a 99,07 millones, lo que suponían unos ingresos no financieros sin contar el impuesto de plusvalía de 94,33 millones, es decir, 9,62 millones más que en 2021.

c) En 2023, con unos ingresos del impuesto de plusvalía en los primeros 9 meses de 10,11 millones de euros, lo que extrapolado a los 12 meses del año serían 13,47 millones, suponiendo los mismos ingresos no financieros sin contar el impuesto de plusvalía, que, en 2022, tendríamos unos ingresos no financieros de 107,81 millones de euros, es decir 8,74 millones más que en 2022.

Por lo tanto, Sueña Torre Vieja NO ES PARTIDARIO de poner en vigor las tasas suspendidas, aumentando la presión fiscal de los afectados en 1,74 millones de euros, al menos hasta que se liquide el presupuesto de 2023, y conozcamos la situación real de las Cuentas Municipales.

A la vista de todo ello **realizo las siguientes sugerencias:**

1º) Que se tome acuerdo plenario dejando en suspensión la reactivación de las tasas de ambas Ordenanzas fiscales hasta que se apruebe la liquidación del Presupuesto de 2023.

2º) Que en el caso de que la liquidación del presupuesto de 2023, arroje unos ingresos no financieros superiores a 100 millones de euros, e inferiores a 102 millones, las tarifas de ambas Ordenanzas fiscales se reduzcan un 20%.

3º) Que en el caso de que sean superiores a 102 millones de euros, e inferiores a 104 millones, las tarifas de ambas Ordenanzas fiscales se reduzcan un 40%.

4º) Que en el caso de que sean superiores a 104 millones de euros, e inferiores a 106 millones, las tarifas de ambas Ordenanzas fiscales se reduzcan un 60%.

5º) Que en el caso de que sean superiores a 106 millones de euros, e inferiores a 108 millones, las tarifas de ambas Ordenanzas fiscales se reduzcan un 80%.

6º) Que en el caso de que sean superiores a 108 millones de euros, las tarifas de ambas Ordenanzas fiscales no se reactiven.”

Visto el informe propuesta suscrito por la Sra. Tesorera Municipal y el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 21 de diciembre de 2023, CSV; 7DG22JHNXC6LWWX65Y66PES2Z, que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 77357/2023

Procedimiento: Modificación de Ordenanzas Fiscales.

Asunto: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos

INFORME- PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, cuya última modificación se publicó mediante edicto en BOP número 247 el 29/12/2020 respecto a los apartados A, B, D, E y F del anexo, y en BOP número 227 el 24/11/2020 respecto al apartado C del anexo de la ordenanza.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos, cuya última modificación se publicó mediante edicto en BOP número 227 el 24/11/2020.
- Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 22 de septiembre de 2023 con CSV: 9C4MYW693CSJKGRT5RQEQRXAQ.
- Informe de Tesorería de fecha 28 de septiembre de 2023 y CSV: 77QDFLG7GGK3FT45NZWXWT4FJ.
- Informe favorable de la Asesoría jurídica de fecha 13 de octubre de 2023 con CSV: 92L39PFFNWSJG3YKQNQC PFARK.
- Informe de fiscalización favorable de fecha 16 de octubre de 2023 con CSV: EZNDJ6YGGJFRXP5H29QQXNDWD.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2023 con CSV: 5SYK3EHRT9LKEQZNCMTGFRNZF, aprobando el proyecto de modificación de las dos ordenanzas fiscales.

- Informe de Asesoría Jurídica en suplencia de la Secretaria General del Pleno de fecha 25 de octubre de 2023 con CSV:59QLTY5Z4THSHYZXMRQH9NGRR.
- Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023 y CSV: 3WS6ZW3NA32DAXJ5NR4MTXSYQ, aprobando provisionalmente ambas ordenanzas.
- Presentación de sugerencias por Registro de entrada 2023-E-RE-89002 el día 5 de diciembre de 2023.
- Informe de Registro de fecha 21 de diciembre de 2023 con CSV: 3GFWY49NPY7CR4MSCYGC79664, que indica que “consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que ha sido presentada la alegación siguiente:

* 2023-E-RE-89002 05/12/2023 MARIANO J. HUERTAS “

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.
- Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La tramitación de la modificación de las presentes ordenanzas se ha ajustado al procedimiento legalmente establecido, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados se han presentado el 5 de diciembre sugerencias por parte del portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja. Respecto a la referida sugerencia, a diferencia de lo que sucede en el procedimiento para aprobar los presupuestos locales, no se tasan en el Texto Refundido los supuestos por los que se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las ordenanzas fiscales. Por lo que **la interpretación de lo que la ley denomina reclamación ha de ser abierta y calificar como tal, cualquier alegación** por cualquier motivo que el interesado considere oportuno, sin que le sea exigible que

haga referencia a lo aprobado por el Pleno de la corporación ni se circunscriba a un argumento jurídico o financiero concreto sobre el que la Corporación deba manifestarse; valdrá pues cualquier aspecto razonable en relación al tributo cuya exposición al público se realiza.

Todo ello sin perjuicio de lo contemplado en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, relativo a la información y participación ciudadanas, del que podemos citar el art. 69, que reconoce que:

«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.»

Así como el mandato legal que para los recursos impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en su art. 115.2:

«El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.»

Por último, señalamos que el TS tiene sentada jurisprudencia (Sentencia de 22 de octubre de 2009, con cita de otras sentencias) en la que señala que:

«El período de información pública representa el trámite de audiencia, considerado esencial en la formación de la voluntad de los órganos de la Administración en este tipo de procedimientos, según pone de relieve el art. 105.a) de la Constitución -CE-, y el incumplimiento del trámite de audiencia se produce tanto cuando no se concede la misma, como cuando no se agota el plazo o se procede a publicar la ordenanza sin resolver las reclamaciones que hubieran sido presentadas en el término concedido. Si, como dijo el TS en Sentencia de 28 de marzo de 2007, «no tendría sentido considerar esencial el trámite de información pública y admitir, sin embargo, que el Pleno pudiera decidir sin consideración a las alegaciones o reclamaciones formuladas», es evidente que habrá que realizar el mismo razonamiento respecto del supuesto en que se eleve la aprobación de la Ordenanza de provisional a definitiva, siendo así que existen reclamaciones presentadas en tiempo y forma respecto de la misma, que no han sido resueltas.»

En la misma, sin entrar en defectos de forma o fondo del presente expediente argumenta razones para justificar el dejar en suspenso la reactivación de las dos ordenanzas fiscales, voluntad contraria al oficio del Concejal de Hacienda de inicio del

expediente de fecha 22 de septiembre de 2023 y CSV: 9C4MYW693CSJKGRT5RQEQRXAQ y a la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023 CSV: 3AAAZGXRPD9PDEYWMS77T35M4.

Por lo que, en base a lo anterior, procedería desestimar las alegaciones presentadas y elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Tesorería emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.**

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes**, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los miembros asistentes, lo que realizada ponderación, equivale a dieciocho votos a favor.

Vota en contra el Sr. Concejales D. Pablo Samper Hernández, que ponderadamente supone un voto en contra.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Antonio David Villanueva Requena y D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, que tras la debida ponderación, representa seis abstenciones.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.**

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes**, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor."

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Pues, una vez aprobada la urgencia, pasaríamos al punto segundo, que es el expediente número 77.357/2023, que es la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y y ambulantes y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas,

artículos de comercio y otros elementos análogos, resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si procede. Como también en mi intervención inicial lo he explicado brevemente y tiene dictamen, pues entraríamos en las intervenciones, si me solicitan las mismas. Señor Samper, ¿Y alguna más?. Señora Soler, ¿nadie más?. Pues vamos allá. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí. Vamos a continuar con el show del humor, hoy 28 de diciembre. Porque, la verdad, yo no sé, señor Alcalde, entiendo que hoy es el día, es el día de hacer bromas o trolas, depende de cómo las queramos tomar. Porque usted me diga que lo tienen que traer de urgencia, porque presentamos alegaciones cuando las alegaciones las presentamos la primera semana de diciembre, que agradezco incluso que el propio señor Concejal de Hacienda me telefoneó y tengo la llamada registrada, por una duda que surgió, el 13 de diciembre. Y me dice usted que es por culpa de las alegaciones de Sueña Torre Vieja que lo tenga que traer de urgencia, como si no han tenido tiempo ustedes anteriormente a hacer esa aprobación inicial para que hiciéramos alegaciones. No obstante, ya ha producido ese hecho. Hacemos las alegaciones en la primera semana de diciembre, recibo esa llamada el día 13, y usted aún me dice que ha sido por culpa de su Sueña Torre Vieja, cuando han tenido ustedes más de tres semanas para traerlo por el procedimiento. Si no, decimos que no lo traigan antes del final de año, si nos parece bien. Pero lo que no nos parece bien es que tengan que abusar del procedimiento de urgencia, porque ustedes lo que están demostrando es... Bien, sí, tienen 16 votos. Así lo dijo la población cuando votó. Muy bien, pero que ustedes abusen de sus poderes y saben que se están extralimitando. Pero que le echen la culpa ya al Sueña Torre Vieja por presentar alegaciones en el periodo... Hombre, ya sabemos que es 28 de diciembre y hoy toca hacer monólogo de humor. Pero, hombre, vamos a ser un poquito más rigurosos y voy a intentar... Si le parece, señor Alcalde, ¿puedo unir las dos intervenciones en una?. Si le parece. Y, bueno, si le parece, al resto también de compañeros y a usted le parece bien...

Sr. Alcalde: Por mí no tengo ningún inconveniente.

Sr. Samper: Es que así aprovecho, como vienen las....

Sr. Alcalde: Sí, Sr. Samper adelante.

Sr. Samper: Vale. Bueno, en primer lugar, lo que sí que me ha llamado la atención es que en el informe hace mención... En el informe propuesta de Tesorería habla de que, respecto a la referida sugerencia, "a diferencia de lo que sucede en el procedimiento para aprobar los presupuestos locales, no se tasan en el texto refundido los supuestos por los que se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las Ordenanzas fiscales". Claro, lo que viene en el propio es BOP –cito textualmente– «lo que se someta a información pública de audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este acuerdo para la presentación de reclamaciones y sugerencias». Entonces, claro no entiendo muy bien por qué se refieren a que no se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las Ordenanzas fiscales, cuando así viene estipulado en el propio BOP, en el edicto. Pero, bueno, al margen de eso, desde Sueña Torre Vieja lo que hemos hecho es, con ánimo constructivo –así se denomina el concepto sugerencias–, realizar una serie de las mismas, de sugerencias. Voy a leer muy rápidamente la motivación para realizar las mismas. Decimos que aunque la medida de esa suspensión de la Ordenanza

fiscal, aunque la medida se tomó al final del año 2020 como consecuencia de la pandemia, consideramos que la actividad económica no se ha recuperado totalmente respecto a los niveles pre-pandemia, fundamentalmente por las consecuencias de los conflictos bélicos internacionales, que han ocasionado y están ocasionando, unos incrementos de los costes muy superiores al incremento del PIB, tanto en 2023 como el previsto para 2024, por lo que consideramos que los afectados por estas tasas no se han recuperado económicamente en 2023 ni se van a recuperar en 2024. Sobre todo los empresarios de la feria que han sido trasladados en 2023 a un sitio menos rentable y seguirán en 2024 y 2025, y los artesanos del Paseo de la Libertad que se verán afectados también al menos en 2024 y 2025, unos por el traslado de las obras de la rotonda provisional y la totalidad de ellos por las obras definitivas de la urbanización de la zona. Por otra parte, el Ayuntamiento de Torreveja sí ha recuperado con creces en los niveles de ingresos no financieros, tanto en el 22 como en el 23, a pesar de la caída de los ingresos de plusvalía. Por lo tanto, Sueña Torreveja no es partidario de poner en vigor las tasas suspendidas, aumentando la presión fiscal de los afectados en 1,74 millones de euros, al menos hasta que se liquide el presupuesto de 2023 y conozcamos la situación real de las cuentas municipales". Cito textualmente lo que digo aquí, hasta que se liquide el presupuesto de 2023. Es un dato importante y conozcamos la situación real de las cuentas municipales. Porque, claro, hay que conocer la realidad objetiva con datos de la situación económica. Entonces, nuestra propuesta va ligada al conocimiento de esas cuentas. Lo digo porque, en el anterior pleno, el señor Concejal de Hacienda me recriminó un poco la incoherencia o no, con respecto a esa defensa del argumento de que existe déficit en el Ayuntamiento por el desequilibrio y tal, pero aquí lo dejamos claro. Estamos diciendo que, siempre y cuando se conozca la situación real, para poder aplicar lo que decimos. Las propuestas, las sugerencias son las siguientes: Que se tome acuerdo plenario, dejando en suspensión la reactivación de las tasas de ambas Ordenanzas hasta que se apruebe la liquidación del presupuesto 2023, como digo. Que, en el caso de que la liquidación del presupuesto 2023 arroje unos ingresos no financieros superiores a 100 millones de euros e inferiores a 102, las tarifas de ambas ordenanzas se reduzcan un 20 %, primera propuesta. Que, en el caso de que sean superiores a 102 millones de euros e inferiores a 104, las tarifas de ambas ordenanzas se reduzcan un 40 %. Que, en el caso de que sean superiores a 104 e inferiores a 106, las tarifas de ambas ordenanzas se reduzcan un 60%. Que, en el caso de que sean superiores a 106 millones de euros e inferiores a 108 millones, las tarifas de de ambas ordenanzas se deduzca en un 80%. Y que, en el caso de que sean superiores a 108 millones de euros, las tarifas de ambas ordenanzas fiscales no se reactiven.

Bien, termino planteando una cuestión que he planteado en muchas sesiones plenarias. Se nos recrimina a veces que, desde la oposición, parece que solamente pongamos trabas cuando estamos demostrando con hechos como estos, que estamos proponiendo una serie de cuestiones que pueden mejorar la vida de los torrevejenses. Por lo tanto, no entendemos por qué se han desdeñado nuestras sugerencias de una manera tan a la ligera. Es decir, no han entrado ni en el fondo del asunto, ni a analizar, ni a valorar, ni a hacer cálculos. Simplemente se limitan a decir que las desestimamos, no caben y punto. Hombre, no me parece justo sinceramente despreciar así el trabajo de un partido político, de una formación política. No sé si ustedes hubieran preferido que hubiéramos realizado una propuesta de Comisión de estudio del levantamiento de la suspensión de las Ordenanzas fiscales. A lo mejor por ese procedimiento sí que me lo hubieran tenido en consideración. Pero no es justo,

para nada justo, la forma en la cual se han desdeñado, rechazado el trabajo de una formación política que, como decimos, lo ha hecho con un ánimo constructivo. Lo digo porque luego muchas veces se nos dice que estamos aquí solo para criticar, para decir mentiras y, cuando proponemos, enseguida va fuera. Yo creo que no es la actitud correcta. Es una pena que no se haya entrado ni siquiera a valorar el contenido de las mismas. Evidentemente, lo que vamos a hacer es votar en contra de ambos puntos que, como he dicho, hemos mezclado en esta intervención que he realizado. Nada más y muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Bueno, tengo que decir que hablar de estabilidad presupuestaria, cuando hemos estado dos años con presupuestos prorrogados, sí es un chiste de 28 de diciembre, señor Alcalde. En cualquier caso, intentar afejar a un Concejal el hecho de que haga alegaciones, que es para lo que los ciudadanos nos han puesto aquí, e insinuar que es para cobrar la asistencia a una sesión extraordinaria, que ustedes han convocado hoy, pudiendo haberlo hecho mucho antes, es lo más antidemocrático que hasta hoy le he escuchado decir. Además, no somos nosotros, le recuerdo, los conocidos por convocar plenos para hacer caja. Por nuestra parte, ya hicimos las valoraciones necesarias con respecto a este punto y nos vamos a remitir a ellas para continuar y justificar nuestra posición de abstención, que es lo que votamos entonces y lo que votaremos hoy. Gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. Pues entiendo que como las dos intervenciones han terminado ambos intervinientes con el posicionamiento, si hay algún posicionamiento por parte de Vox, adelante.

Sra. Navarro: Buenos días, simplemente decir que, en base a lo adelantado en la aprobación inicial del pleno de 3 de noviembre y siendo coherentes con el apoyo prestado a los presupuestos en el pleno anterior, nuestro voto será favorable.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Navarro. Señor Paredes, posicionamiento del Grupo Popular, cerramos.

Sr. Paredes: Muchas gracias, señor alcalde. Miren, en ningún momento hemos criticado la alegación que se ha presentado hoy, porque, como es lógico, cuando hay una aprobación de una Ordenanza, de un presupuesto, en el caso de que haya un error se presenta una alegación y entonces ahí pues se resuelve, se debate. Y el problema que hoy tratamos es que esa alegación no plantea ningún error, ni ningún problema en la aprobación. Lo que se plantea es lo que ha explicado el señor Samper básicamente y aquí pues sí que le tengo que decir que miente porque a mí se me quitan las ganas de trabajar en positivo con algunos partidos de la oposición porque el señor Samper, sí que es cierto que presenta la alegación el día 13. Día 13 que para que lo sepa la señora Soler mucho antes. Bueno, encantado, mucho antes, me lo pone aún mejor. Y la señora Soler se ve que han preparado el pleno conjuntamente y dice «oye, pues es que el día 13, cuando lo llama el Concejal, podrían haber venido aquí a aprobarlo». Y no es así. La señora Soler también tiene una formación jurídica y podría saber que una Ordenanza requiere de treinta días hábiles para su aprobación y que el plazo de exposición pública terminaba el día 20 de

diciembre. Es decir, que hasta ese momento no pudimos informar la alegación del señor Samper y traerla a Comisión y, después, a Pleno. Y, siguiendo en esa línea, yo no sé... Como bien ha dicho ya el señor Samper, poniéndose la tiritita, yo no sé a qué Pablo Samper creerme. Si al que dice en el pleno de los presupuestos que tenemos ingresos de sobra, que no tenemos caja suficiente ni ingresos suficientes para cubrir los gastos. Y aquí viene a decirnos que nos sobra el dinero, que no deberíamos aprobar esta tasa. Mire, señor Samper, lo que le falta a usted es coherencia en su discurso y también en la alegación que presenta. Déjeme continuar, señor Samper, porque si no ha sabido exponer sus argumentos, pues por lo menos haberlo hecho en escrito, porque le llamo personalmente a decirle oye, ¿la alegación que presenta usted de verdad quiere que venga pleno?. Porque no era el momento, señor Samper. Hoy hace usted una alegación in extremis para retrasar y porque sabía perfectamente que llegaríamos a este día con este pleno de resolución de su reclamación. Usted es la típica persona que está con el palo esperando a que pase la bicicleta para ver si se cae y dice «no, hombre, es que yo estaba aquí para decir o para hacer...». Mire, señor Samper, ya a usted el discurso se se le cree lo justo. Porque aquí hay dos líneas, y me gustaría que la gente lo supiera, porque hay trabajo detrás. Ese discurso de que estamos aprobando in extremis una Ordenanza y que lo traemos de forma irregular a pleno... Aquí hay dos puntos. El trabajo previo de aprobación de este levantamiento de la suspensión para 2024 de las tasas, con la posterior aprobación en pleno de los presupuestos con los ingresos. Y, a continuación, tenemos también en marcha la aprobación de la nueva tasa de ocupación de mesas y sillas, kioscos y barracas, que se está trabajando con todos los hosteleros y comerciantes de la ciudad, y donde esas alegaciones que hace el señor Samper podrían caber perfectamente y trabajarlas de forma conjunta. Entonces, dígame usted qué falta de trabajo hay aquí, si en noviembre, a principios de noviembre, se aprobó esta alegación y ha cumplido con todos los trámites oportunos para que antes de final de año entrase en vigor. Al final, me gustaría cerrar mi intervención diciendo que seguimos trabajando en positivo por la ciudad, se levanta esta tasa de ocupación de la vía pública, de mesas y sillas, kioscos, porque no hay un sustento jurídico para seguir manteniendo la suspensión de la tasa, que en su momento se suspendió por el COVID-19. Ahora seguimos trabajando en esa nueva Ordenanza, que se ajusta a las necesidades actuales de todos los comerciantes y que estamos seguros que con ellos vamos a lograr una Ordenanza que se adapte a la realidad y a los nuevos retos que tenemos que cumplir en la ciudad de Torre Vieja, con el puerto, con la nueva la reordenación de toda la zona del paseo, la zona portuaria, y que va a transformar Torre Vieja en los próximos años en la Torre Vieja que queremos. Eso es todo, señor Alcalde. El voto del Partido Popular, por tanto, será a favor del dictamen de la Comisión. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Pues gracias, señor Paredes. Sometemos el punto primero a votación. ¿Votos a favor del dictamen?, Partido Popular y Vox. ¿Abstenciones?, Partido Socialista. ¿Y en contra?, Sueña Torre Vieja. Perfecto, pues queda aprobada el punto segundo.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, el voto en contra del Sr. Concejales D. Pablo Samper Hernández y la abstención de los Sres. Concejales D^a Bárbara M.^a Soler Torregrosa, D. Antonio David

Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.**

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la modificación de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos** y de la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes**, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, paravientos, marquesinas, artículos de comercio y otros elementos análogos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, kioscos, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

3. EXPEDIENTE Nº 80783/2023. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023, que se transcribe íntegro a continuación:

Se da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la aprobación de de la Ordenanza Fiscal que se indica en el título, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de noviembre de 2023 (CSV: 4LGMFHLZZYZLZP45JZPY74W3N).

Asimismo, se da cuenta de la publicación de edicto en el Tablón de Anuncios de la Corporación Boletín Oficial de la Provincia nº 212, de 6 de noviembre de 2023, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante el que se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación.

Visto el informe emitido por el Jefe Accidental del Registro General de este Ayuntamiento, D. Víctor Manuel Rech Espinosa, de fecha 21 de diciembre de 2023, CSV: 9WQTRAW64A4GEJ3NH5M7WH74C, que dice así:

“Vista la solicitud de Informe del Departamento de Tesorería de fecha 20

de diciembre de 2023, sobre alegaciones presentadas a la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS en el periodo comprendido entre los días 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2023,

INFORMA:

Que consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que ha sido presentada la alegación siguiente:

* 2023-E-RE-89004 05/12/2023 MARIANO J. HUERTAS FERNÁNDEZ”

Vista la instancia presentada por D. Mariano J. Huertas Fernández, con fecha 5 de diciembre, bajo número de registro de entrada 2023-E-RE-89004, en la que solicita se tengan a bien atender las reclamaciones del concejal y portavoz de Sueña Torrevieja D. Pablo Samper Hernández, según documento que acompaña y que dice:

“Pablo Samper Hernández, portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja, [...], expone que:

En el BOP de la provincia de Alicante, de fecha 6 de noviembre de 2020, se publica la aprobación inicial en el Pleno de 3 de noviembre de 2023, a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante 30 días hábiles de la Ordenanza fiscal de derechos de examen y participación en procesos selectivos

El 2 de octubre de 2023, el concejal de Hacienda “considera oportuno establecer una tasa por derechos de examen, con el fin de racionalizar el acceso a los procesos selectivos del Ayuntamiento de Torrevieja.

El expediente contiene informe de Tesorería de fecha 13 de octubre de 2023, en el que estima los ingresos anuales que supondrán esta medida para las arcas municipales en 142.633 euros.

La Ordenanza fiscal establece:

En su artículo 5, las cuotas por examen entre 65 y 30 euros, más un suplemento de 20 euros en el caso de tener que realizar pruebas psicotécnicas.

En su artículo 7.1, una bonificación del 60% para personas con discapacidad igual o superior al 33 % y personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo.

En su artículo 7.2, una bonificación para los miembros de familias numerosas entre el 50 y el 100%.

En su artículo 8, la devolución de las tasas cuando no se realicen las pruebas por causas no imputables al sujeto pasivo, y la no devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas por causas imputables al interesado.

Sueña Torreveja entiende que, siendo una medida totalmente legal, no deja de ser una medida política con la que no estamos de acuerdo ya que, como hemos visto en el punto anterior de este Pleno:

a) En 2022, ha obtenido ingresos no financieros superiores a 2021 en 9,62 millones.

b) En 2023, obtendrá al menos ingresos no financieros superiores a 2022 en 8,74 millones.

Por lo tanto, Sueña Torreveja NO ES PARTIDARIO de establecer una nueva Ordenanza Fiscal, aumentando la presión fiscal de los afectados en 142.000 euros, al menos hasta que se liquide el presupuesto de 2023, y conozcamos la situación real de las Cuentas Municipales.

A la vista de todo ello **realizo las siguientes sugerencias:**

1º) Que se tome acuerdo plenario dejando en suspensión la aprobación de esta Ordenanza fiscal hasta que se apruebe la liquidación del Presupuesto de 2023.

2º) Que en el caso de que la liquidación del presupuesto de 2023, arroje unos ingresos no financieros superiores a 105 millones de euros, se apruebe dicha Ordenanza fiscal con las siguientes modificaciones:

En su artículo 7.1, una bonificación del 100% para personas con discapacidad igual o superior al 33% y personas inscritas en el INEM como demandantes de empleo.

En su artículo 7.2, una bonificación para los miembros de todas familias numerosas del 100%.

En su artículo 8, la devolución de las tasas cuando no se realicen las pruebas por causas no imputables al sujeto pasivo, y a todos los interesados que se presenten al examen.”

Visto el informe propuesta suscrito por la Sra. Tesorera Municipal y el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 21 de diciembre de 2023, CSV; 94HYPD3NHG45RPWQYNR3S9KF4, que se transcribe a continuación:

“Expediente n.º: 80783/2023

Procedimiento: Aprobación de Ordenanzas Fiscales.

Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

INFORME- PROPUESTA DE TESORERÍA

ANTECEDENTES.

- Providencia del Concejal de Hacienda de fecha 2 de octubre de 2023 con CSV: 32ERW77GSWEFRGF9RLE5PQNKT.

Petición de información para confeccionar estudio de costes de 2 de octubre de 2023 con CSV: 465LMES539FSZKQWZL2HJMPN2.

Informe de Personal para estudio de costes de 4 de octubre de 2023 con CSV: 9JAZWF5J4G7PYTQEXFHDKR6M3.

Informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos de fecha 13 de octubre de 2023 con CSV: AJ9L6JWNY4GTA6QYAXJ4WSXDP.

Informe de Tesorería de fecha 13 de octubre de 2023 con csv AXCZ36JQTLS9TG76KQTXHGWL6

Informe favorable de la asesoría jurídica de fecha 18 de octubre de 2023 con csv 33GX79TC3NLHZQTTN42L5YK2F.

Informe de fiscalización favorable de fecha 24 de octubre de 2023 con CSV: 3WS7NDG6A46K3R5XRW926WSRX

Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2023 con CSV: 7LRMRPR5RF499HT29ZTJK9Y5E, aprobando el proyecto de la ordenanza fiscal.

Informe de Asesoría Jurídica en suplencia de la Secretaria General del Pleno de fecha 25 de octubre de 2023 con CSV: 96REDCEJHJTK77XYSDFLKLGRX.

Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2023 y CSV: 4LGMFHLZZYZLZP45JZPY74W3N, aprobando provisionalmente la ordenanza.

Presentación de sugerencias por Registro de entrada 2023-E-RE-89004 el día 5 de diciembre de 2023.

Informe de Registro de 21 de diciembre de 2023 con CSV: 9WQTRAW64A4GEJ3NH5M7WH74C en el que se indica que “consultado los registros de entrada en este Registro General, en las fechas comprendidas entre el 6 de noviembre y 20 de diciembre de 2023, ambas inclusive, con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total, resulta ser que ha sido presentada la alegación siguiente:

* 2023-E-RE-89004 05/12/2023 MARIANO J. HUERTAS FERNÁNDEZ”

NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio.

- Ley 7/1985 de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- La tramitación de la presente ordenanza se ha ajustado al procedimiento legalmente establecido, durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados se han presentado el 5 de diciembre sugerencias por parte del portavoz del grupo municipal Sueña Torrevieja.

Respecto a la referida sugerencia, a diferencia de lo que sucede en el procedimiento para aprobar los presupuestos locales, no se tasan en el Texto Refundido los supuestos por los que se pueden presentar alegaciones o reclamaciones contra las ordenanzas fiscales. Por lo que **la interpretación de lo que la ley denomina reclamación ha de ser abierta y calificar como tal, cualquier alegación** por cualquier motivo que el interesado considere oportuno, sin que le sea exigible que haga referencia a lo aprobado por el Pleno de la corporación ni se circunscriba a un argumento jurídico o financiero concreto sobre el que la Corporación deba manifestarse; valdrá pues cualquier aspecto razonable en relación al tributo cuya exposición al público se realiza.

Todo ello sin perjuicio de lo contemplado en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, relativo a la información y participación ciudadanas, del que podemos citar el art. 69, que reconoce que:

«1. Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.»

Así como el mandato legal que para los recursos impone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en su art. 115.2:

«El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.»

Por último, señalamos que el TS tiene sentada jurisprudencia (Sentencia de 22 de octubre de 2009, con cita de otras sentencias) en la que señala que:

«El periodo de información pública representa el trámite de audiencia, considerado esencial en la formación de la voluntad de los órganos de la Administración en este tipo de procedimientos, según pone de relieve el art. 105.a) de la Constitución -CE-, y el incumplimiento del trámite de audiencia se produce tanto cuando no se concede la misma, como cuando no se agota el plazo o se procede a publicar la ordenanza sin resolver las

reclamaciones que hubieran sido presentadas en el término concedido. Si, como dijo el TS en Sentencia de 28 de marzo de 2007, «no tendría sentido considerar esencial el trámite de información pública y admitir, sin embargo, que el Pleno pudiera decidir sin consideración a las alegaciones o reclamaciones formuladas», es evidente que habrá que realizar el mismo razonamiento respecto del supuesto en que se eleve la aprobación de la Ordenanza de provisional a definitiva, siendo así que existen reclamaciones presentadas en tiempo y forma respecto de la misma, que no han sido resueltas.»

En la misma, sin entrar en defectos de forma o fondo del presente expediente argumenta razones para justificar el dejar en suspenso la aprobación de la ordenanza fiscal y en su caso introducción de bonificaciones no contempladas en el proyecto de ordenanza, voluntad contraria al oficio del Concejal de Hacienda de inicio del expediente de fecha 22 de septiembre de 2023 y CSV: 9C4MYW693CSJKGRT5RQEQRXAQ y a la propuesta de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2023 CSV: 3AAAZGXRPD9PDEYWMS77T35M4.

Por lo que, en base a lo anterior, procedería desestimar las alegaciones presentadas y elevar al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda la aprobación definitiva de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Tesorería emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN**

EN PROCESOS SELECTIVOS en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votan a favor seis de los miembros asistentes, lo que realizada ponderación, equivale a dieciocho votos a favor.

Vota en contra el Sr. Concejales D. Pablo Samper Hernández, que ponderadamente supone un voto en contra.

Se abstienen los Sres. Concejales D. Antonio David Villanueva Requena y D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, que tras la debida ponderación, representa seis abstenciones.

A la vista del resultado, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda dictamina favorablemente el asunto de que se trata y propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. Concejales:

Sr. Alcalde: Punto tercero es el expediente 80.783/2023. Es la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, resolución de alegaciones y aprobación definitiva, si proceden. Igualmente, tiene dictamen de la Comisión Informativa. Y, si alguien quiere intervenir, me lo solicita. Señor Samper. Y señora Soler. Pues vamos allá. Adelante, señor Samper.

Sr. Samper: Sí. Vamos, yo ya lo había argumentado en la anterior exposición, pero para puntualizar una cuestión. Pero, simplemente para matizar una cuestión. Me resulta gracioso un argumento que se utilizó en la aprobación inicial de los presupuestos, en los que desde el Equipo de Gobierno se decía que Torrevieja iba a prosperar, iba a crecer, iba a seguir recaudando ingresos sin subir la presión fiscal a

los ciudadanos, me pareció entender. Claro, cuando uno está aquí, en este pleno, y resulta que lo que han hecho es sablar a los ciudadanos con nuevas tasas, con nuevos impuestos, recuperando esas tasas de vías públicas... Pues, claro, a ver quién es el incoherente en este caso, a ver quién es el que tiene el discurso incoherente. ¿Vamos a subir la presión fiscal a los ciudadanos, sí o no?. Sí, vamos a subir la presión fiscal a los ciudadanos, creando nuevas tasas, nuevos impuestos y recuperando una Ordenanza fiscal que ha estado suspendida. Eso es gracioso porque resulta que no lo hace un Gobierno social-comunista o alguno de los socios que lo pueden apoyar y tal, sino que lo hacen los adalides de la libertad y del liberalismo económico. Y, es más, algunos partidos siguen esos planteamientos. Entonces, a ver dónde está la incoherencia. Somos liberales económicos cuando nos interesa o, en la práctica, somos los más intervencionistas del mundo, sometiendo a la creación de nuevas tasas, nuevos impuestos, sablando a los ciudadanos, subiendo la presión fiscal. Vamos a ver si nos ponemos un poquito de acuerdo y somos coherentes y sabemos explicar a los ciudadanos hoy que vamos a empezar a sablearles a impuestos y a tasas a partir del año 2024. Lo tienen que explicar ustedes. Desde Sueña Torre Vieja lo que hemos intentado es paliar esos efectos, dar soluciones, aplicar porcentajes en vista de la liquidación de este año del presupuesto, utilizar variantes, pero no, no ha tenido éxito, se nos desprecia, se nos desdeña, no se valoran ni siquiera esas alegaciones, pero encima se nos tacha de incoherentes, cuando la incoherencia está hoy aquí presente por parte de los defensores del liberalismo económico, que son los que más impuestos van a aplicar y van a sablear y a crear a los ciudadanos de Torre Vieja a partir de 2024. Así de sencillo es la cuestión. Me gustaría que fuera una broma por el día 28 de diciembre, pero no es una broma, es la auténtica realidad. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Le agradezco muchísimo, señor Samper, que haya centrado su intervención en hablar, y en este caso se lo voy a recuperar. Ordenanza fiscal reguladora por la tasa de derechos de examen y participación en los procesos selectivos. No ha mencionado usted en su intervención ni derechos de examen ni participación en los procesos selectivos. Para que vea usted que me pilla hoy bien, porque lo más normal es que le hubiese advertido, nada más empezar, que usted ha estado contestando al Concejal de Hacienda en el punto anterior, cuando estamos en un punto nuevo. De acuerdo. Perfecto. Simplemente se lo pongo en su conocimiento para que, si va a hacer uso de la segunda intervención, se centre en el punto que realmente nos trae. ¿De acuerdo?. Los dos sabemos perfectamente lo que estamos diciendo, señor Samper. Señora Soler, adelante.

Sra. Soler: Sí. Con respecto a este punto, igual que con respecto al anterior, simplemente aclarar que efectivamente existe un periodo en el cual se pueden hacer alegaciones. Se ha comentado por parte del equipo de Gobierno, ...perdón por la voz, que todos sabíamos cuando se han hecho alegaciones que íbamos a llegar a este punto, bueno pues precisamente por esos tiempos es por lo que veníamos diciendo que se tenía que haber traído antes a pleno, no la resolución de estas alegaciones sino pues este expediente que se podía haber traído antes a pleno sin ningún problema. De todas formas mantenemos la misma posición que en el expediente anterior, nos abstuvimos en su momento por las explicaciones que en ese momento dio el compañero David Villanueva y nos abstendremos de nuevo hoy. Gracias.

Sr. Alcalde: Perfecto. Muchas gracias. Estamos en la primera intervención. Me gustaría contestarle a lo que ha dicho el señor Samper para que tenga oportunidad en la segunda de hacerlo. Me gustaría que me concrete qué presión fiscal hemos subido, señor Samper. Dígame cuánto sube el impuesto de bienes inmuebles, es decir, la contribución urbana para el ejercicio 2024, con el último presupuesto que hemos aprobado. Me gustaría que me diga usted cuánto sube en la tasa de basuras de la ciudad de Torrevieja para el ejercicio 2024. Cuantifíquemela, dígame cuál es el importe y, si realmente hay otros Ayuntamientos que la están subiendo, el Ayuntamiento de Torrevieja, si está subiéndola como esos Ayuntamientos, así un largo etcétera. Si usted me dice que solo hay el incremento de la presión fiscal en su intervención anterior en referencia a que hemos recuperado la suspensión del pago de una tasa..., que, por cierto, dígame cuánto sube la tasa de ocupación de Ordenanza, en este caso de barracas de puestos. A ver si también ha subido la presión fiscal o simplemente estamos recuperando la última tasa vigente, que por cierto, es deficitaria en más de un 85 %. Cuantifíqueme usted la subida a la presión fiscal y, entonces, le daré la razón, señor Samper, a su argumento, porque es importante que le conteste. Ya le avanzo yo que, si es usted una persona sensata, coherente, dirá que no se sube absolutamente nada, porque el IBI sigue estando al mínimo. Efectivamente, la Ordenanza que recuperamos sigue siendo la más baja de presión de todo el entorno y, por cierto, no sube ni se actualiza ni el IPC tan solo. Y, por supuesto, la tasa de basuras que todos los ayuntamientos están subiendo, este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno, ha decidido que permanezca en la misma cuantía. ¿Para qué?. Para lo que usted ha dicho, señor Samper, para seguir ayudando a los sectores productivos. Por cierto, le avanzo que todos los sectores productivos de la ciudad de Torrevieja, las asociaciones que lo representan, eran favorables a apoyar a que recuperemos, efectivamente, lo que es el pago de esta tasa. Entre otras muchas cosas porque los efectos del COVID, ya desgraciadamente, para la ciudad de Torrevieja, digo terminaron, porque si el COVID estuviese vigente y estuviésemos todos con mascarilla, esto significaría que efectivamente tendríamos otros problemas. Como es obvio que el COVID ya no es el problema que era antes y, por lo tanto, las actividades económicas se pueden desarrollar como se están desarrollando, pues lógicamente no hay una fundamentación técnica, que este es realmente el punto anterior que ustedes no han querido debatir. No hay una fundamentación técnica, como dicen los Técnicos, a que sigamos con esa suspensión fundamentada en el COVID. Eso es, auténticamente. Por eso se está haciendo una Ordenanza nueva y por eso estamos abordando otro tipo de bonificaciones. Simplemente le he querido contestar, por si usted quiere hacer el turno en contra, lógicamente. Y, si no, pues entraríamos en posicionamiento de voto, que también puede contestarlo. ¿Posicionamiento de voto, señor Samper?. ¿Señora Soler, no?.

Sr. Samper: Un dos en uno.

Sr. Alcalde: Venga, pues vamos allá, señor Samper.

Sr. Samper: Con respecto a la pregunta que usted me plantea, el expediente contiene informe de Tesorería de fecha 28 de septiembre, en el que estima los ingresos que supondrán estas medidas para las arcas municipales en 1.737.950 euros. 1.737.950 euros que se eleva la presión fiscal a los ciudadanos y ciudadanas de Torrevieja. Espero que entienda lo que yo le estoy planteando y detallando, que no es ni más ni menos que lo que dice el propio informe de Tesorería. Por lo tanto, ha

subido –claro que se ha incrementado– la presión fiscal, no solo con la reactivación de esta Ordenanza, sino con la creación de otras nuevas tasas e impuestos. Y, efectivamente, la pandemia del COVID, afortunadamente, está pasando de otra manera. Ya los efectos no son tan perniciosos, tan graves como a los inicios, que supuso un varapalo para los sectores económicos de nuestro municipio. Pero, sin embargo, como hemos planteado en nuestras alegaciones, las cuales se han desdeñado totalmente, rechazado, dejado en un cajón, planteamos que, si bien esos efectos de la COVID no están en la actualidad debido a la eliminación de las restricciones, sí que hemos atravesado una serie de acontecimientos, como son una serie de conflictos bélicos en el mundo, que han causado efectos económicos negativos a nuestra economía. La crisis, la guerra, la invasión de Rusia a Ucrania, ahora mismo el conflicto en Oriente Medio, que pone en riesgo muchas de las materias primas, eso, encarecimiento, como puede ser del petróleo. Y eso también ha derivado, sobre todo el primero de los hechos, esa invasión de Rusia a Ucrania, el encarecimiento de los precios, la hiperinflación. Eso no es algo que se lo haya inventado Sueña Torre Vieja, es algo ahí que está y es algo que se ha trasladado a los propios sectores económicos hosteleros de restauración de Torre Vieja. Han tenido que subir precios, han subido los gastos, han subido los salarios... Si bien los efectos económicos, por un lado, se han recuperado, por otro hemos tenido que estar luchando. Entonces, por eso sí que tenía sentido continuar con esa suspensión. Nada más. Y por eso mismo, que también hemos expuesto anteriormente, volvemos a votar en contra de este punto. Y espero que usted entienda el porqué de las sugerencias de Sueña Torre Vieja, y lo que sí que me gustaría es que en posteriores ocasiones, cuando traigamos propuestas positivas, como usted bien dijo en la anterior sesión plenaria, todas las propuestas positivas por por parte de la oposición deben ser tomadas en consideración. Por eso, vamos a apoyar la Comisión de Seguimiento para la Laguna Rosa. Del mismo modo, espero –como le dije y le repito hoy– que, ante propuestas y sugerencias positivas también, espero que tenga el mismo talante. Porque una cosa es que lo puedan hacer algunos de sus socios, pero nosotros, sin ser socios, al fin y al cabo somos torrevejenses también, y miramos por el bienestar de Torre Vieja. Entonces, pues también espero ese mismo gesto por parte de usted y por parte de su Equipo de Gobierno. Nada más.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señor Samper. ¿Desde el partido socialista?. Estaba manifestado anteriormente. Con independencia de que me solicita la señora Ruiz, para posicionar el voto del Grupo Popular. Creo que lleva bastante mal, señor Samper, lo de la Comisión de... propuesta por su compañero y nuestro compañero, el portavoz del grupo de Vox, porque desde ese día usted lo repite continuamente y vuelve a insistir. Si usted realmente cree que es una fórmula que funciona, ¿por qué no la utiliza?. Mire, para que no se vaya usted hoy aquí con un mal sabor de boca, quiero felicitarle. Acabo de leer una noticia de Onda Azul y creo que es acertado, en este caso, el fichaje que ha hecho usted para su formación política. Creo que es un gran abogado, un gran profesional, es popular, con lo cual creo que está usted cada vez más cercano al centroderecha. Creo que eso es positivo y, por ahí, seguramente nos podrá encontrar, señor Samper, a hacer cosas conjuntas. Señora Ruiz, cerramos el turno del posicionamiento de voto.

Sra. Ruiz: Gracias, señor Alcalde. Buenos días a todos. La verdad es que no sé muy bien de qué hablar ahora, porque, como hemos empezado hablando de la tasa para derechos de exámenes y hemos acabado hablando de la guerra de los

salarios, el señor Samper, como siempre, menos del punto habla un poco de todo. La verdad, señor Samper, que para mí el trabajo del personal de este Ayuntamiento ni es una broma hoy, que es 28 de diciembre, ni mañana. Ya le dije en el pleno anterior, y creo que había quedado claro, que el objetivo de esta tasa no era para nada recaudar dinero, sino solucionar un problema de organización de los procesos selectivos, donde se presentan cientos de personas y luego el día del examen apenas llega al 50 % de opositores, generando dificultad tanto para buscar el lugar donde se realiza esa prueba, preparando material que luego se desecha y, para colmo, colapsar el departamento de selección, departamento que para mí es prioritario que esté centrado en la estabilización y en crear nuevas plazas en nuestro Ayuntamiento. Así que, cuando decidimos crear esta tasa para cumplir con el departamento que nos la reclamaba, y que, por cierto, los Sindicatos en mesa también me habían propuesto establecerla y lo apoyaban; lógicamente lo hicimos con los criterios técnicos y económicos, que son ellos quienes deben hacer la valoración de esos importes. Lo que sí pedimos desde este Equipo de Gobierno es que se establecieran unas bonificaciones, y así lo hemos hecho, y por eso votaremos a favor desde nuestro grupo. Y, por cierto, lo que sí que hacen los Gobiernos Socialcomunistas es obligar a los Ayuntamientos, como el nuestro, a subir la tasa de las basuras, cosa que desde este equipo no contemplábamos. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora Ruiz. Entraríamos en la votación del punto tercero. ¿Votos a favor del Dictamen?, Partido Popular y Vox. ¿Abstenciones?, Partido Socialista. ¿Y en contra?, Sr. Samper. ¿en contra?, Sueña Torrevieja. Perfecto. Pues no tenemos más asuntos que tratar, levantamos la sesión, no sin antes desearles a todos ustedes que tengan un feliz final de año 2023, desearles lo mejor para el 2024, y aquellos que tenemos la voz todavía un poco ronca o están en proceso o con esta gripe que tenemos y algunas otras cosas más, pues desearles lo mejor y una pronta recuperación. Muchísimas gracias a todos. Buenos días.

Llegados a este punto el Sr. Presidente somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor de diecisiete de los miembros presentes, el voto en contra del Sr. Concejal D. Pablo Samper Hernández, y la abstención de los Sres. Concejales D^a Bárbara M.^a Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas e informadas desfavorablemente al acuerdo inicial de aprobación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**

SEGUNDO. Acordar la aprobación, con carácter definitivo de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS**, acordada inicialmente en la sesión plenaria del 3 de noviembre de 2023 con el mismo texto sin modificación alguna.

TERCERO. Ordenar la publicación del texto íntegro de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Secretario General del Pleno suplente Certifico.